

Por otra parte, los contribuyentes que paguen rentas del Artículo 42 N° 2 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta y que durante el año comercial que se declara sólo hayan recibido Boletas de Honorario Electrónica, deberán presentar una Declaración Jurada Simple informando dicha situación (ver Anexo C, punto C.2).

1.12 Fecha de Emisión del Modelo de Certificado N° 3

Las Sociedades Anónimas Abiertas o Cerradas y en Comandita por Acciones deberán emitir el Modelo de Certificado N° 3 a más tardar el **28 de febrero de 2005**. No obstante, cuando los destinatarios de dicho certificado correspondan a Agentes Intermediarios, como son Bancos, Corredoras de Bolsa o cualquier otra institución intermediaria obligada a presentar la Declaración Jurada N° 1885, sobre Dividendos distribuidos y Créditos correspondientes por acciones en custodia, la emisión del certificado será obligatoria con fecha máxima **15 de febrero de 2005**, conforme a lo dispuesto en la Resolución que dictará sobre la materia el Servicio de Impuestos Internos, para el mejor cumplimiento de la Resolución Exenta N° 39 del 16 de diciembre de 2002.

1.13 Respetto de las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada

Las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) están **obligadas** en su calidad de persona jurídica a presentar los Formularios y emisión de Certificados que correspondan, de acuerdo a las instrucciones impartidas en este Suplemento, conforme a lo dispuesto en la **Circular N° 27 del 14 de mayo del 2003**.

2. PLAZOS Y FORMAS DE ENVÍO DE LAS DECLARACIONES

2.1 Forma en que Deberá Presentarse la Información

El Servicio de Impuestos Internos, en su permanente labor de facilitar el cumplimiento tributario, ha dado un fuerte impulso al uso de las Tecnologías de Información. Con ello, su Sitio Web www.sii.cl concentra la gran mayoría de los trámites tributarios que un contribuyente debe realizar. Esto reduce el tiempo empleado en estas obligaciones y evita que el contribuyente deba acudir a la Unidad, ya que puede declarar por Internet las 24 horas del día, los 7 días de la semana y desde cualquier lugar.

Recuerde que, dado el importante beneficio que este avance representa, el SII ha dispuesto que a partir del Año Tributario 2004 **todas** las Declaraciones Juradas deben ser presentadas **vía Internet**, lo que significa la completa eliminación de los formularios en papel para estos efectos. Además, no olvide que dispone de un servicio que facilita el cumplimiento tributario: los Centros de Atención al Contribuyente (CENAC), ubicados en las Direcciones Regionales a lo largo del país y que ponen a su disposición herramientas tecnológicas y apoyo necesario para que realice sus declaraciones vía Internet gratuitamente. Además, a lo largo de todo el país se han establecido acuerdos de cooperación con la Red de Bibliotecas Públicas (BIBLIOREDES), los Servicios de Cooperación Técnica (Infocentros SERCOTEC), los Cibercafés y diversas organizaciones como el INJUV, Telecentros, Casa Abierta y Corporación El Encuentro, permitiendo el acceso gratuito o a muy bajo costo a los contribuyentes que acuden a realizar su declaración vía Internet, donde contarán con la infraestructura tecnológica necesaria y el apoyo de monitores del SII capacitados durante el período de declaración.

Para conocer la ubicación de estos puntos de atención, consulte el anexo que contiene la nómina completa con las direcciones de BIBLIOREDES, Infocentros SERCOTEC y Cibercafés, entre otros sitios (Anexo A.9).

Se recuerda que, mediante la Resolución Exenta N° 78 del 23 de diciembre del 2003, el Servicio de Impuestos Internos autoriza y dispone la presentación de Declaraciones Juradas mediante transmisión electrónica de datos VÍA INTERNET.

A continuación, se indica la Nómina de Formularios y su forma de envío disponible:

N° del Formulario	Formulario Electrónico	Transferencia de Archivos Software Liviano (B)	Transferencia de Archivos Software Comercial (C)	Contribuyente Solicita Instrucciones
1811	NO	√	√	NO
1812	NO	√	√	NO
1813	NO	√	√	NO
1817	NO	√	√	NO
1818	NO	√	√	NO
1821	NO	√	√	NO
1822	√	√	√	NO
1823	NO	√	√	NO
1827	√	√	√	NO
1830	√	√	√	NO
1831	NO	NO	NO	√
1832	NO	√	√	NO
1834	NO	√	√	NO
1835	√	√	√	NO
1836	NO	√	√	NO
1850	NO	√	√	NO
1851	√	NO	√	NO
1852	√	NO	√	NO
1853	√	NO	√	NO
1854	√	√	√	NO
1855	NO	NO	NO	√
1856	NO	NO	NO	√
1857	NO	√	NO	NO
1858	√	√	NO	NO
1859	√	√	NO	NO
1860	NO	√	√	NO
1861	√	√	NO	NO
1864	NO	√	√	NO
1865	NO	√	√	NO
1868	√	√	√	NO
1879	√	√	√	NO
1884	NO	√	√	NO
1885	√	√	√	NO
1886	NO	√	√	NO
1887	√	√	√	NO
1888	NO	√	√	NO
1889	NO	NO	NO	√
1890	NO	NO	NO	√
1891	NO	NO	√	NO
1892	NO	NO	NO	√
1893	NO	√	√	NO
1894	NO	NO	NO	√
1895	NO	NO	NO	√
1896	NO	NO	NO	√
1897	√	√	√	NO
1898	NO	NO	NO	√
1899	NO	NO	NO	√